



# Legal Alert

Ley Orgánica de  
Solidaridad Nacional

Junio, 2025



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



Shape the future  
with confidence

# 1 Resumen Ejecutivo

Se establece un régimen jurídico especial en el marco de un conflicto armado interno, incorporando medidas financieras, tributarias y de seguridad para fortalecer a las fuerzas del orden, proteger a la población civil y propiciar la reactivación económica.

**En seguridad**, autoriza el uso de la fuerza contra grupos armados organizados y crea el delito de “Pertenencia a Grupo Armado Organizado” e implementa un procedimiento judicial especial para juzgar delitos conexos al conflicto. Así mismo, contempla la protección a víctimas del conflicto y programas para prevenir el reclutamiento de menores.

**Financieramente**, permite la incautación de bienes de estos grupos y crea una rebaja del impuesto a la renta por donaciones a las fuerzas de seguridad.

Fuente Legal:

Sexto Suplemento del R.O. No. 56 de fecha 10 de junio de 2025



# Reducción de Impuesto a la Renta

La Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas pueden recibir donaciones de bienes inmuebles, equipamiento o suministros nuevos y en óptimas condiciones

Estas donaciones se utilizarán para:

- Protección interna.
- Mantenimiento del orden público.
- Seguridad ciudadana.



Contribuyentes nacionales: pueden generar **una reducción en su impuesto a la renta del 30%**. Los mecanismos y procedimientos para aplicar este beneficio se establecerán en el Reglamento de la LRTI.

Donaciones de gobiernos o entidades internacionales requieren alineación con acuerdos de cooperación. Su aplicación y requisitos se establecerán en el reglamento de la LRTI.

# Incentivos Económicos en el Marco del Conflicto Armado Interno

Con fines de reconstrucción social y productiva en situaciones de conflicto armado interno, el Presidente puede establecer **incentivos económicos anuales** por Decreto Ejecutivo. **Estos incentivos están dirigidos a:**



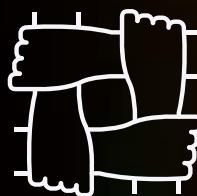
## Jóvenes y adultos

Para desarrollar sus habilidades productivas, laborales o de emprendimiento.



## Pequeños y medianos productores

De los sectores agrícola, ganadero, pesca artesanal y recolectores.



## Emprendedores y negocios populares

Economía solidaria, agricultura familiar, artesanos, etc. para la reactivación y sostenibilidad económica.

# **Restricciones para Sociedades por Acciones Simplificadas**

No podrán realizar actividades relacionadas con operaciones financieras, de mercado de valores, seguros, operaciones vinculadas a los sectores estratégicos, de minería o actividades vinculadas a estos sectores, así como otras que tengan un tratamiento especial, de acuerdo con la Ley.

## **Sociedades Anónimas Deportivas**

Se introduce la figura de la **sociedad anónima deportiva** para impulsar el desarrollo de actividades deportivas, con el fin de prevenir prácticas ilícitas. Podrá tener fin de lucro.



# Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing  
Partner

[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Services  
Partner

[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)



Alexis Carrera

Transfer Pricing  
Partner

[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law  
Partner

[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting  
Partner

[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)



Cynthia Yoong

International Taxes and Transactions Services  
Executive Director

[Cynthia.Yoong@ec.ey.com](mailto:Cynthia.Yoong@ec.ey.com)

©2025 EYGM Limited.

Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.